



RESOLUCION DE GERENCIA N° 198-2016-MPH-GT.

Ayacucho, 18 NOV 2016

VISTO:

Los expedientes Nros. 18918 y 2370 de fechas 26 de Julio y 12 de Setiembre de 2016 respectivamente, el Informe Técnico Nro. 174-2016-MPH/51-52, de fecha 22 de Setiembre de 2016, Opinión Legal N° 268-2016-MPH-GT/AL, de fecha 27 de Octubre de 2016, promovido por el señor Leoncio Jaime Curo, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes “Turismo Azul Ayacucho” E.I.R.L, con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte en la modalidad de Taxi Colectivo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 30305, publicado el 10 de marzo de 2015.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e colectivo de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente General de la Empresa de Transportes “Turismo Azul Ayacucho” E.I.R.L, con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte en la modalidad de Taxi Colectivo, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

sea necesaria para la prestación del servicio, 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano colectivo, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes “Turismo Azul Ayacucho” E.I.R.L., con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi Colectivo, mediante Expediente N°. 18918, de fecha 26 de Julio de 2016, solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta:

Ruta.- Ayacucho (Av. Cuzco N°345-B)- Chiara - Ocos - Condorcocha- Manallasacc - Sachabamba y viceversa (solo dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

Que, con Informe Técnico Nro. 174-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 22 de Setiembre de 2016, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi Colectivo, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A.

Que, mediante Opinión Legal N°268-2016-MPH-GT/AL., se declara fundada la solicitud de autorización para prestar el Servicio de Transporte Taxi Colectivo de Pasajeros a la Empresa de Transportes “Turismo Azul Ayacucho” E.I.R.L.

Que, el Gerente General de la Empresa de Transportes “Turismo Azul Ayacucho” E.I.R.L, ha cancelado en la caja del Servicio de Administración Tributaria - Huamanga, con recibo N° 082-000000054491, por concepto de autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Autorización para prestar el Servicio de Transporte en la modalidad de Taxi Colectivo, presentado por el señor Leoncio Jaime Curo, en su condición de Gerente General de la Empresa





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

de Transportes "Turismo Azul Ayacucho" E.I.R.L, con una flota de diez (10) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, en el TUPA 2013, por el periodo de uno año, a partir del 10 de Noviembre de 2016 hasta el 09 de Noviembre de 2017, con las siguientes unidades vehiculares:

Nº	PLACA	AÑO DE FABRIC.	MARCA	CATEGORÍA	PROPIETARIO
1	F1T-640	2013	TOYOTA	M1	Garay Lizana Miguel Ángel
2	AMJ-575	2015	TOYOTA	M1	Canchari Huaytalla José Luis
3	Y1V-144	2015	HYUNDAI	M1	Garay Aujapuclla Julio Cesar
4	ACW-650	2014	TOYOTA	M1	Jaime Curo Leoncio
5	AKQ-636	2015	HYUNDAI	M1	Garay Lizana Miguel Ángel
6	F1T-573	2013	TOYOTA	M1	Aguilar Gómez Carmen
7	D8H-202	2013	TOYOTA	M1	Carbajal Olarte de Mendoza Digna Susana
8	TIT-052	2011	TOYOTA	M1	Sulca Martínez Edwin
9	P1H-529	2010	TOYOTA	M1	Jaime Curo Leoncio
10	AFV-403	2014	TOYOTA	M1	De La Cruz Paquiayauri Fortunato

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes "Turismo Azul Ayacucho" E.I.R.L.

Domicilio : Av. Cuzco Nº 345-B-Distrito de San Juan Bautista.

Colores : Amarillo, azul y blanco (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio de Taxi Colectivo.

Paradero Inicial : Av. Cuzco Nº 345-B-Distrito de San Juan Bautista.

Paradero Final : Sachabamba (solo en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga)
Provincia de Huamanga.

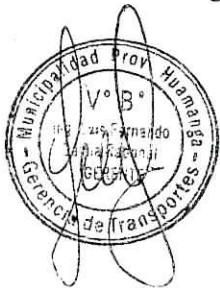
Horario : 03:30 horas a 18:00 horas.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

Ayacucho (Av. Cuzco Nº345-B)- Chiara - Ocros - Condorccochoa- Manllasacc - Sachabamba y viceversa (solo dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido : Ida : 45.0 Km.
Vuelta : 45.0 Km.
Total : 90.0 Km.
Velocidad Promedio : 60.00 Km. /h.
Frecuencia : Ida: 25 minutos.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Tipo de Unidades : vuelta: 25 minutos.
 : Ml.
 Flota Vehicular : Operativa : 10 Unidades
 Reten : 00 Unidad
 Total : 10 Unidades

ARTÍCULO TERCERO.- ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "Turismo Azul Ayacucho" E.I.R.L, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "Turismo Azul Ayacucho" E.I.R.L, a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "Turismo Azul Ayacucho" E.I.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 28 NOV 2016
 Hora: Folios:
 Firma: N° Reg:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 24 NOV. 2016
 Ayacucho...
 Oficio Circ. N° 3404-2016-JTD-SG-HPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento... Ud., copia del original de...
 PE-192-2016-HPH/67
 18 NOV 2016
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución...
 ...ida por esta institución.



Atentamente.
 Abog. Magaly Robert Gordova
 UFE